

1. OBJETO

Las presentes CGC (Condiciones Generales de Compra) regulan la compra por *InCom Group* de todo tipo de bienes, equipos y materiales (en adelante “bienes”) o la prestación de todo tipo de servicios ofrecidos por el Proveedor asegurando el cumplimiento de estándares de calidad, sostenibilidad y responsabilidad empresarial.

2. VALIDEZ Y PRELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Las presentes CGC constituyen en todo momento parte integral del acuerdo de compra entre *InCom Group* y sus Proveedores y serán aplicables a todos los contratos de compra posteriores sin necesidad de notificación por separado de dicha aplicabilidad.

No se aceptarán otras CGC distintas a las establecidas en el presente documento ni desviación alguna de las mismas, salvo aceptación expresa total o parcial de las mismas por *InCom Group*.

En caso de contradicción entre las condiciones particulares de compra, las condiciones generales y el contrato de suministro, prevalecerá en primer lugar el contrato de suministro firmado entre las partes; posteriormente, las condiciones particulares pactadas por escrito; y, por último, las presentes condiciones generales.

Los acuerdos verbales y condiciones de venta del Proveedor sólo serán aplicables si se confirma o son reconocidos por *InCom* por escrito. La falta de objeción en ningún caso supone la aceptación tácita por parte de *InCom Group*.

El Proveedor no puede ceder o negociar de ningún modo la totalidad o parte del contrato suscrito con *InCom Group* sin el consentimiento previo y por escrito de *InCom Group*.

La entrega de los bienes constituye la aceptación sin reservas de las presentes condiciones por parte del Proveedor.

En el supuesto de que el Proveedor desee confiar en que *InCom Group* le represente o el Proveedor actúe en nombre de *InCom Group*, se deberá llegar a un acuerdo expreso por escrito para que surta los efectos oportunos.

3. ACEPTACIÓN DE LAS CGC

La aceptación de las presentes CGC supone la conformidad con la totalidad de sus condiciones.

La mera confirmación de la OC (Orden de Compra) por el Proveedor supone la aceptación de las CGC.

4. CONSULTA

La consulta de personal de *InCom Group* no constituirá relación contractual alguna, y no dará derecho a obligación alguna asociada con el acuerdo de compraventa. Los detalles y la información proporcionada en relación con la idoneidad y el uso de los bienes y/o servicios al Cliente no tendrán carácter vinculante. En la medida permitida por la ley, *InCom Group* no asumirá responsabilidad alguna sobre la base de dichas consultas.

5. PRECIO

El precio recogido en la OC se entiende firme, fijo y no sujeto a revisión, salvo acuerdo expreso de las Partes en contrario.

El precio será el indicado en la OC en las condiciones y lugar de entrega recogido en la misma OC y de acuerdo al Incoterm pactado entre las partes.

No se admitirá cargo alguno por transporte, embalajes u otros gastos, si previamente no se ha acordado expresamente por ambas partes.

El Precio incluye tres (3) meses de **almacenaje** en consigna para cada bien en las instalaciones del Proveedor, siendo responsabilidad del Proveedor cualquier daño que pudiera sufrir el bien durante dicho almacenaje. El mismo será suministrado según las indicaciones que se faciliten por *InCom Group*.

6. FORMA DE PAGO

Sólo se atenderán aquellas facturas originales, acompañadas de su albarán de entrega correspondiente o documento similar firmado y aceptado por *InCom Group*, en las que se haga constar el número de la OC correspondiente, cantidades, referencias y precios, así como el resto de los datos significativos reflejados en la OC.

A menos que se llegue a un acuerdo especial con el proveedor, el cual será indicado en la OC, el pago se realizará el día 20 del mes transcurridos 60 días naturales después de la fecha de recepción del bien y/o servicio, en las condiciones y lugar de entrega recogidas en la OC y de acuerdo con el Incoterm pactado entre las Partes, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

Se establece como medio habitual de pago la transferencia bancaria.

La factura deberá ser entregada en *InCom Group* antes del quinto día hábil del mes siguiente para que sea atendido el pago a su vencimiento. En caso contrario, el pago será atendido el mes siguiente.

No se atenderán pagos de facturas de aquellos bienes o servicios relacionados con los mismos que no hayan sido contratados directamente por *InCom Group*, salvo que por acuerdo expreso se pacte lo contrario.

7. ENTREGA

Todos los bienes remitidos deberán venir identificados y acompañados de su albarán correspondiente por duplicado, en el que se indique número de OC, cantidad, código, referencia o número de dibujo, denominación o descripción del bien, así como por otros documentos requeridos por *InCom Group* (certificados de calidad, inspección, etc.). Un ejemplar firmado del albarán será para *InCom Group* y el otro permanecerá en poder del Proveedor para remitirlo posteriormente con la factura.

Los bienes deberán contener, de manera expresa y visible en su embalaje y en el albarán de entrega correspondiente, el “código de artículo *InCom Group*” y la OC o confirmación de servicio asociado al envío.

Todo bien deberá ser adecuadamente embalado para evitar cualquier desperfecto. *InCom Group* no admitirá ningún cargo por embalaje si no ha sido previamente convenido. Los embalajes serán por cuenta del Proveedor y adecuados al bien y al modo de transporte acordado, de forma que lo proteja efectivamente durante el transporte garantizando todas las características y especificaciones definidas en las especificaciones técnicas de compra.

En el caso de que se empleen embalajes, pallets u otros medios de manipulación de madera para los bienes, se deberán cumplir las especificaciones fitosanitarias según normas FAO.

A no ser que se especifique lo contrario, la entrega y recepción de los bienes se efectuará de acuerdo con el Incoterm definido en la correspondiente OC.

InCom Group se reserva el derecho a devolver el bien que se reciba en exceso de las cantidades solicitadas, asumiendo el Proveedor los gastos incurridos por este concepto.

La aceptación por parte de *InCom Group* del bien recibido queda supeditada a la revisión por *InCom Group* del cumplimiento de las especificaciones técnicas del mismo. El bien rechazado por el control de calidad *InCom Group* al considerarlo defectuoso será devuelto al Proveedor, cargándole los gastos que se hayan generado desde su origen. Esta devolución puede dar lugar a la anulación, total o parcial, de la OC sin indemnización alguna al Proveedor. No obstante, *InCom Group* se reserva el derecho de reparar, según instrucciones del Proveedor, el bien defectuoso, siendo por cuenta del Proveedor los gastos que dicha reparación ocasione.

8. PLAZOS DE ENTREGA

El planning de entregas que se establece en la OC será firme, debiéndose efectuar de acuerdo con las cantidades, fechas y lugares especificados en el mismo u otros que las Partes acuerden.

El incumplimiento, parcial o total, de las fechas de entrega, dará lugar a la aplicación de una penalización equivalente al 0,5% del importe total de la factura si el retraso es de uno a siete (1-7) días naturales. A partir del octavo día de retraso desde la fecha prevista de entrega, la penalización será del 1% del importe del bien retrasado por semana natural de retraso. Las penalizaciones por demora no podrán exceder del 10%

del importe total de la OC. Si la demora en la entrega es de tal duración que *InCom Group* tiene derecho a la penalización máxima descrita y los bienes no se han entregado, *InCom Group* podrá resolver la OC.

InCom Group podrá repercutir adicionalmente al Proveedor todos los gastos y sobrecostes en los que haya incurrido como consecuencia directa del retraso producido.

InCom Group se reserva el derecho a rechazar el bien entregado fuera del plazo previsto en la OC, asumiendo el Proveedor los costes de devolución.

InCom Group se reserva el derecho de modificar los períodos de entrega y especificaciones.

La cantidad resultante de la aplicación de las cláusulas de penalización convenidas en apartados precedentes podrá ser deducida del importe total de la factura para el bien suministrado.

9. MODELOS, DIBUJOS Y HERRAMIENTAS.

Cualquiera de los modelos, dibujos o herramientas fabricadas en nombre de *InCom Group* o pagados por *InCom Group* serán propiedad exclusiva de *InCom Group*, salvo autorización por escrito, no pudiendo por tanto ser utilizados para la fabricación de productos ajenos a *InCom Group*, así como tampoco pueden ser reproducidos o transferidos a terceros bajo cualquier otra forma o título, de conformidad con el acuerdo de confidencialidad del apartado 13 de las presentes CGC u otro concreto que puede haber sido firmado por las partes.

Como depositario, el proveedor es responsable de su valor y se compromete a tratar con cuidado y devolverlos cuando *InCom Group* considere oportuno.

InCom Group se reserva el derecho de modificar los planos y especificaciones técnicas.

10. LISTA DE MATERIALES RESTRINGIDOS

El proveedor garantiza que ninguno de los productos suministrados a *InCom Group* contiene elemento alguno que se encuentre en la Lista de Materiales Restringidos (en adelante RML). El uso de las sustancias y mezclas contenidas en la RML están prohibidas por la siguiente legislación:

- ✓ El Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo 2008/0240 (**COD**), del 27 de mayo de 2011, sobre la limitación del uso de determinadas sustancias nocivas en aparatos eléctricos y electrónicos. También conocida como la Directiva RoHS. Restricción de sustancias peligrosas. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX:32011L0065>
- ✓ Reglamento (CE) n° 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, evaluación, autorización y restricción de productos químicos (**REACH**), por el que se crea una Agencia Europea de Productos Químicos, se modifica la Directiva 1999/45 / CE y se deroga El Reglamento (CEE) n° 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) n° 1488/94 de la Comisión, así como la Directiva 76/769 / CEE del Consejo y las Directivas 91/155 / CEE, 93/67 / CEE, 93/105 / CE de la Comisión y 2000/21 / EC. Incluyendo la lista restringida REACH.
- ✓ Reglamento 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, Clasificación **CLP**

A solicitud de *InCom Group*, el Proveedor deberá proporcionar una aclaración completa sobre los compuestos involucrados, independientemente de si se requiere o no una SDS (hoja de datos de seguridad).

Los materiales restringidos son los que se encuentran en los siguientes enlaces:

- ✓ European Chemical Agency (**ECHA**) ⇒ <https://echa.europa.eu/es/information-on-chemicals>
- ✓ Restriction of Hazardous Substances ⇒ http://ec.europa.eu/environment/waste/rohs_eee/legis_en.htm

11. CONTROL DE CALIDAD. TRAZABILIDAD

El Proveedor permitirá el acceso de *InCom Group*, sus representantes y sus Clientes que así lo requieran a sus instalaciones para la comprobación, inspección, certificación o control de la calidad de los bienes.

El control de calidad, en ningún caso, supondrá la aceptación definitiva de los suministros o la conformidad con las especificaciones de la OC.

InCom Group se reserva el derecho de inspeccionar la fabricación y el control de los bienes en el domicilio del Proveedor y otros Proveedores o proveedores subcontratados a este último. Este derecho de control de calidad se amplía a los Clientes de *InCom Group* en el supuesto que lo requieran.

12. CALIDAD DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS POR INCOM GROUP

12.1. Requisitos para el sistema de calidad

El Proveedor cumplirá con los requisitos de calidad de *InCom Group* y los requisitos aplicables de **ISO 9001:2008, ISO 14000** y fundamentalmente **ISO 45001**, así como la **Directiva RoHS** y **REACH**.

El Proveedor permitirá que *InCom Group* inspeccione si su gestión de calidad cumple con los requisitos de este Acuerdo. El objeto de inspección puede ser un sistema, procedimiento, producto o proceso. Además, *InCom Group* tiene derecho a realizar una inspección aleatoria y el Proveedor debe proporcionar una cooperación activa. Si *InCom Group* encuentra elementos de incumplimiento durante la inspección sistemática de calidad, el Proveedor deberá proporcionar un informe preliminar dentro de las dos semanas y un informe completo dentro de las cuatro semanas (incluidos, entre otros, análisis de causa raíz, medidas correctivas, medidas preventivas, etc.). Los artículos de incumplimiento solo se pueden cerrar obteniendo la confirmación de *InCom Group*, y *InCom Group* se reserva el derecho de realizar un seguimiento adicional.

La inspección del producto por parte de *InCom Group* no eximirá al Proveedor de las responsabilidades por la calidad del producto en progreso y los productos terminados.

12.2. Requisitos de planificación de calidad del producto para la etapa preliminar

El Proveedor no puede entregar productos por lotes sin aprobación por *InCom Group*, a menos que obtenga la aprobación provisional del lote por parte de *InCom Group* y pegue las etiquetas correspondientes. El Proveedor deberá dedicar suficientes recursos para obtener la aprobación de *InCom Group* resolviendo problemas y cumpliendo los requisitos propuestos por *InCom Group* antes de que expire la aprobación provisional del lote.

Los documentos entregados a *InCom Group* deberán cumplir con los requisitos de *InCom Group*, y el Proveedor se asegurará de que todo el proceso real esté de acuerdo con la descripción de los documentos, incluido el diseño del producto, el control de calidad, etc. El método de validación estará basado en la metodología PPAP (proceso de aprobación de piezas de producción).

12.3. Requisitos para el control de calidad

12.3.1 Requisitos para el control del proceso

El Proveedor debe realizar un programa de control de calidad para garantizar que todos los materiales, procesos y entregas que se proporcionarán a *InCom Group* estén en un estado controlado, y el estado debe ser obviamente visible. El Proveedor debe usar la tecnología o método relevante para asegurar que el defecto del producto se pueda encontrar de manera oportuna, y organizar e implementar acciones correctivas y preventivas apropiadas. Las características clave del producto de *InCom Group* (por ejemplo, coincidencia, función, forma y tamaño) deben reflejarse particularmente en el archivo de control de calidad relativo.

Las características clave de calidad (Crítico para la calidad) necesitan 100% de inspección y prueba, y la capacidad del proceso debe revisarse periódicamente.

El Proveedor debe confirmar si la documentación técnica adquirida está de acuerdo con la versión especificada en la OC.

El Proveedor debe desarrollar un proceso técnico y/o de calidad adecuado de acuerdo con los requisitos técnicos proporcionados por *InCom Group*, así como con los objetivos de calidad comprometidos, para garantizar que el producto producido por el Proveedor se encuentre en un estado controlado desde la recepción de piezas y materias primas hasta el envío del producto terminado; además, el control de calidad debe llevarse a cabo en estricta conformidad con el Plan de Control de Calidad que garantice la calidad del producto según las especificaciones definidas por *InCom Group*.

Si *InCom Group* propone alguna especificación técnica, el Proveedor puede hacer un control de calidad de acuerdo con la especificación técnica propuesta por *InCom Group* o con su propia especificación técnica (la especificación técnica no será inferior a los documentos técnicos confirmados por las dos partes). Debe garantizarse que al menos se cumplan los requisitos de los documentos técnicos firmados por las dos partes.

12.3.2 Requisitos para productos no conformes y resolución de problemas

Control de productos no conformes encontrados por *InCom Group*: todos los productos no conformes, los productos sospechosos y las materias primas no conformes deben ser controlados, aislados e identificados. Si se producen problemas de calidad, se deben tomar medidas de contención efectivas de inmediato, como una evaluación del 100%.

En caso de un producto defectuoso que necesite la solución de problemas, reparación y rectificación del Proveedor en el sitio de producción, el Proveedor proporcionará el programa de rectificación en tres (3) días hábiles, que está sujeto a la confirmación de *InCom Group* y la validación de ambas partes si fuere necesario. El Proveedor debe cumplir estrictamente las normas de seguridad del sitio y compartir la responsabilidad correspondiente.

Si el Proveedor retira o se le solicita que retire el producto debido a un problema de calidad del mismo, el Proveedor está obligado a tomar las medidas apropiadas para salvaguardar los intereses de *InCom Group* y los clientes de *InCom Group*; el Proveedor asumirá las pérdidas y gastos relacionados con la devolución del producto.

Cuando *InCom Group* informa acerca de una No Conformidad debido a la calidad del producto mediante llamada telefónica, fax, correo u otras formas, el Proveedor debe responder y tomar medidas correctivas provisionales en menos de veinticuatro (24) horas para garantizar el funcionamiento normal de *InCom Group*, proporcionando las soluciones iniciales en dos (2) días hábiles y llevando a cabo la implementación de acuerdo con el consenso alcanzado entre las dos partes. Cuando sea necesario, el Proveedor debe organizar a su personal de manera oportuna en las instalaciones que requiera *InCom Group*.

En caso de cualquier problema de calidad, el Proveedor deberá proporcionar el análisis adecuado y el informe de mejora (en la plantilla requerida de *InCom Group* o el informe 8D). El Proveedor está obligado a desarrollar y comenzar a implementar medidas correctivas en una (1) semana, y completar las medidas correctivas y preventivas dentro de un (1) mes, y proporcionar comentarios por escrito a *InCom Group*.

12.3.3 Cambio de requisitos de gestión

En caso de cualquier cambio en el proceso de producción del producto de *InCom Group*, incluido el diseño del producto, el equipo de producción, las materias primas, los procesos de fabricación, el cambio de ubicación, el cambio del subproveedor, etc., el Proveedor debe tomar la iniciativa de informar al "Ingeniero de Calidad del Proveedor" (SQE), y solo con la aprobación por escrito de *InCom Group* puede el Proveedor implementar el cambio. *InCom Group* tiene el derecho de decidir si organizar una inspección in situ o una verificación del producto de acuerdo con el grado de importancia del producto. El Proveedor asumirá todas las responsabilidades por cualquier consecuencia incurrida si no notifica a *InCom Group* o no realiza cambios no autorizados sin la aprobación de *InCom Group*.

12.3.4 Requisitos de trazabilidad

- Identificación del producto: El producto del Proveedor debe tener una identificación permanente, el embalaje externo debe tener una etiqueta a la vista. La placa de identificación, la identificación o la etiqueta deben estar claramente marcadas con la descripción del bien, las especificaciones, el número de serie o el número de lote, la fecha de producción, el pedido de *InCom Group*, el código de artículo de *InCom Group*, etc. y otra información. La etiqueta del embalaje exterior debe contener el número de bien de *InCom Group* y la descripción del bien. Mientras tanto, el Proveedor debe asegurarse de que la información de rastreo en el mismo rango de código del bien sea única.
- Rastreabilidad de los subcomponentes: el Proveedor deberá registrar y proporcionar información rastreable de los componentes clave o materia prima, incluido el número de bien del Proveedor, el número de bien de *InCom Group*, el nombre del bien, las especificaciones, el número de serie o el número de lote, así como el fabricante y otros la información efectiva delimita cualquier posible problema de calidad.

12.4. Reclamación por pérdidas y gastos

En caso de producto o equipo defectuoso o dañado, así como el cierre de empresa de *InCom Group*, o el incumplimiento de *InCom Group* de cumplir con los pedidos de sus clientes de manera oportuna por culpa del Proveedor, éste compensará a *InCom Group* por los costos y pérdidas relacionados.

En caso de interrupción de la producción de *InCom Group* debido al fallo del producto del Proveedor o la entrega prematura de productos calificados, el Proveedor deberá compensar a *InCom Group* de acuerdo con el estándar de 25 € por persona y hora.

Si se le causa problemas de calidad a *InCom Group* o a un tercero debido a un producto no calificado proporcionado por el Proveedor y *InCom Group* es reclamado por un tercero, el Proveedor asumirá las pérdidas relacionadas con *InCom Group*.

En caso de que ambas partes confirmen que la pérdida fue causada por el Proveedor, si *InCom Group* notifica la reclamación al Proveedor y, sin embargo, el Proveedor no responde en el plazo de una semana, las reclamaciones deben considerarse aceptadas por el Proveedor. *InCom Group* deducirá el monto del reclamo del pago del contrato pagadero. Las pérdidas de incluyen:

- a) Costo de bienes, incluido el costo de reemplazo de componentes y de los bienes causados por componentes defectuosos;
- b) El costo de la hora de trabajo, incluida la resolución de problemas, el mantenimiento, la rectificación, el reemplazo y la selección, etc.;
- c) Gastos de viaje, incluidos transporte, alojamiento, dietas, seguro del personal y otros gastos, que están sujetos a la ocurrencia real;
- d) Costos de transporte;
- e) Costos de almacenamiento;
- f) Pérdidas al propietario por producto defectuoso.

13. GARANTÍA

El Proveedor garantiza que el bien:

- Es de su plena propiedad, está libre de cargas y gravámenes a favor de terceros y dispone de las patentes, licencias y demás derechos de propiedad industrial e intelectual necesarios para la realización de cuanto es objeto de la OC.
- Está libre de defectos o vicios de fabricación y material, ya sean visibles u ocultos. La garantía también cubre los defectos que puedan ser revelados durante el proceso de mecanizado, en cuyo caso se añadirá el coste de mecanizado con el costo del bien defectuoso y el proveedor se le cobrará por ambos artículos.
- Es adecuado a su finalidad, de primera calidad y uso y cumple con las especificaciones técnicas y requisitos de seguridad y calidad solicitados por *InCom Group*.

La garantía cubrirá la reparación y reposición del bien defectuoso, en las mismas condiciones y plazos recogidos en el punto siguiente, interrumpiéndose dicho plazo por el tiempo que se emplee en las respectivas reparaciones o sustituciones. Adicionalmente, el Proveedor será responsable de los gastos y extra-costes (grúas, transporte y mano de obra) que sean necesarios para llevar a cabo dichas acciones, con el límite del 15% del valor del bien reparado o sustituido.

El periodo de garantía será el mayor de los siguientes: treinta y seis (36) meses desde la fecha de la entrega del bien o veinticuatro (24) meses desde la fecha que se haya manufacturado. Asimismo, en todo caso cubrirán el periodo de garantía que *InCom Group* se compromete con sus clientes, asumiendo el Proveedor cualquier responsabilidad que pueda surgir a raíz de suministros defectuosos.

El Proveedor se compromete a enviar los certificados de calidad que se soliciten antes de proceder al envío de los bienes o a acompañarlos junto al albarán de entrega.

14. SEGUROS

El Proveedor suscribirá y mantendrá en vigor por su cuenta y a su cargo en todo momento durante el curso de la OC, y con compañías de reconocida solvencia financiera, los siguientes seguros:

- a) Seguro de responsabilidad civil obligatorio por los daños que los vehículos utilizados por el Proveedor puedan causar a terceros.
- b) Seguro de responsabilidad civil, con un límite de indemnización no inferior a 1.000.000 Euros y un sublímite por víctima no inferior a 150.000 Euros para cubrir los daños materiales y/o personales y perjuicios consecuentes ocasionados a terceros, incluyendo entre otras la Responsabilidad Civil

Patronal, Responsabilidad Civil de Productos/Post-Trabajos, Responsabilidad Civil derivada del Transporte y Responsabilidad Civil por contaminación accidental.

- c) Seguro de Transportes por vía marítima y/o terrestre y/o aérea que cubra la pérdida o daños que sufran los bienes, durante el transporte y/o manipulación desde los talleres o almacenes en origen hasta su entrega, incluida carga y descarga de los mismos.
- d) La contratación de estos seguros y su mantenimiento no variará ninguna de las obligaciones de mantener indemne a *InCom Group* establecidas por la OC.

A requerimiento de *InCom Group*, el Proveedor le proporcionará copia de los justificantes de pago de las primas y copia de las pólizas contratadas o, en su defecto, certificados de seguro, que no podrán ser modificadas o canceladas hasta que finalice la ejecución de la OC, salvo autorización previa y por escrito de *InCom Group*.

15. CONFIDENCIALIDAD

El Proveedor mantendrá confidencialidad de cualquier información técnica, económica o comercial relativa a *InCom Group*, a sus clientes o a sus bienes o de proceso derivada de los dibujos, planos, utillajes especificaciones o cualquier otra información suministrada por *InCom Group* y no divulgará directa o indirectamente a terceros dicha información (en adelante, la "Información Confidencial") para propósitos distintos de los previstos en estas CGC. La Información Confidencial proporcionada por *InCom Group* al Proveedor permanecerá bajo propiedad de *InCom Group* por lo que el Proveedor deberá abstenerse de utilizar dicha Información Confidencial y documentos para su propio uso y beneficio o en beneficio de terceros.

La transmisión de Información Confidencial por parte de El Proveedor a su personal sólo deberá hacerse en la medida que sea estrictamente necesario para la ejecución de la OC, garantizando el Proveedor en todo caso el cumplimiento por parte de dicho personal de la obligación de confidencialidad.

Si se requiere revelar la Información Confidencial por imperativo legal o en cumplimiento de una orden de un Tribunal, Juzgado, o una autoridad administrativa competente, la revelación o notificación de la Información Confidencial se limitará a lo estrictamente necesario para el cumplimiento de la obligación legal o de la orden de autoridad competente, y será comunicada de inmediato a *InCom Group*.

InCom Group podrá requerir al Proveedor para efectuar la devolución de todos los documentos y demás material que contenga mediante cualquier soporte la Información Confidencial suministrada, que el Proveedor habrá de devolver inmediatamente, comprometiéndose a la destrucción de cualquier copia tangible de la misma.

La obligación de confidencialidad permanecerá vigente durante la vigencia de la OC y, con carácter indefinido, una vez extinguida la misma.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad dará lugar automáticamente a la obligación de abonar a *InCom Group* la correspondiente indemnización por todos los daños y perjuicios que pudieran derivarse de dicho incumplimiento.

16. CESIÓN Y/O SUBCONTRATACIÓN

El Proveedor no podrá ceder y/o subcontratar, total o parcialmente la OC sin la autorización expresa, previa y por escrito de *InCom Group*.

La concesión al Proveedor de la subcontratación de la totalidad o parte de la OC no le exime de sus responsabilidades para con *InCom Group*.

InCom Group podrá ceder los derechos de una orden de compra a cualquier empresa del Grupo *InCom Group*.

El Proveedor no podrá ceder los derechos crediticios ordinarios derivados de su facturación a *InCom Group* sin el consentimiento expreso de ésta última.

17. NORMAS LEGALES

El Proveedor será responsable de asegurar el cumplimiento de la normativa legal y oficial relevante asociada con el uso de los productos y/o servicios adquiridos por *InCom Group*.

18. POLÍTICA DE COMPRAS SOSTENIBLES

El Proveedor será responsable de asegurar el cumplimiento de nuestra política de compras sostenibles integrando los aspectos **ESG** [Environmental (medio ambiente), Social (sociedad) y Governance (gobierno corporativo)] en todo el proceso de compras con el fin de evitar y mitigar los posibles impactos adversos de carácter medioambiental, social y económico asociados a la adquisición de bienes y servicios, asegurando la generación de valor y el beneficio no solo para *InCom Group* sino también para la sociedad, la economía y el medioambiente comprometiéndose en:

- Velar por que se respeten los principios de ética e integridad, igualdad de oportunidades y libre competencia, transparencia y trazabilidad, independencia y objetividad en la toma de decisiones.
- Asegurar que se acatan los Derechos Humanos y laborales evaluando el desempeño de los proveedores para evitar cualquier incumplimiento o identificar cualquier violación de estos, promoviendo una cultura de respeto tanto a nivel interno como en toda la cadena de suministro.
- Fomentar la igualdad, la diversidad, la inclusión y la no discriminación, asegurando la conciliación de la vida laboral y personal, una remuneración justa y la seguridad y el bienestar de las personas, asegurando las condiciones de trabajo e identificando y evaluando el rendimiento de los proveedores en estas materias para evitar cualquier incumplimiento, y reconocer las mejores prácticas.
- Fomentar la adquisición de bienes y servicios a proveedores locales o con implantación local para favorecer el desarrollo de las comunidades donde operamos.
- Poner a disposición de los proveedores canales de comunicación adecuados para facilitar el diálogo y la comunicación.
- Formar y sensibilizar tanto a compradores como a los proveedores en materia de ética y cumplimiento, así como en los aspectos ESG y promover que, a su vez, trasladen este compromiso a su cadena de suministro.
- Ajustarse en todo momento a las disposiciones medioambientales vigentes (europeas, estatales, autonómicas o locales), implementando medidas que minimicen las emisiones para reducir la huella de carbono, reduzcan la generación de residuos, efectúen una correcta segregación y gestión de los residuos y participen activamente en la implantación de medidas de ahorro energético.
- Fomentar la economía circular priorizando el uso de materiales reciclados y reutilizables en la fabricación y embalaje de ellos productos.

InCom Group se reserva el derecho de realizar auditorías periódicas para garantizar el cumplimiento de estos principios y asegurar un impacto positivo en el medio ambiente.

19. ACCESIBILIDAD GLOBAL Y DIGITAL

El documento está disponible en formato digital en la web corporativa de *InCom Group* para consulta y aceptación global.

- **Aceptación Digital:** Las confirmaciones electrónicas serán válidas y vinculantes según normativas internacionales sobre contratos digitales.
- **Consultas Técnicas:** La consulta del personal de *InCom Group* no genera compromiso contractual ni responsabilidad legal.

20. CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES Y TERCERAS PARTES INTERMEDIARIAS. SEGURIDAD EN LA CADENA DE SUMINISTRO

El Proveedor será responsable de asegurar el cumplimiento de nuestro código de conducta con proveedores y terceras partes intermediarias ([Cod_Cond_ES-3.pdf](#)), así como asegurar que se cumple en toda la cadena de suministro.

21. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Las partes convienen que para cualquier notificación o comunicación entre las partes serán considerados domicilios válidos a efectos de notificaciones, citaciones y requerimientos los siguientes:

- Para el Cliente: el que asigne en la Orden de Compra.
- Para *InCom Group*: el establecido en el pie de página.

Cualquier cambio de domicilio de las partes durante la vigencia del presente contrato deberá ser comunicado por escrito a la otra en un plazo máximo de siete días, contados a partir del día en que se produjese el cambio de domicilio.

22. NULIDAD PARCIAL

Si cualquiera de las disposiciones de estas condiciones de compra resultase inválida o inaplicable, no afectará a la validez del resto del documento. Las disposiciones inválidas o inaplicables serán sustituidas por otras válidas y aplicables que satisfagan el tenor legal y económico adaptando las disposiciones originales en la mayor medida posible.

23. RESOLUCIÓN

La OC podrá ser resuelta a instancia de cualquiera de las Partes en los siguientes casos:

- El mutuo acuerdo de las Partes.
- El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera de las cláusulas contenidas en las CGC por cualquiera de las Partes, entre otros, y sin que la siguiente relación tenga carácter enunciativo:
 - Por parte de *InCom Group*, en caso de producirse anualmente por parte del Proveedor retrasos de más de dos (2) semanas en al menos el 5% del bien recogido en la OC o al alcanzarse el máximo de penalizaciones aplicables según lo establecido en las presentes CGC.
 - Por parte del Proveedor, en caso de impago continuado y reiterado de las facturas por parte de *InCom Group*.
- La puesta en conocimiento de una de las Partes de que existen embargos judiciales, administrativos o tributarios contra la otra parte, si ello merma su capacidad de cumplimiento de la OC.
- Si las causas de fuerza mayor imposibilitan a cualquiera de las Partes a cumplir las obligaciones de estas CGC.
- Por la cesión no autorizada por el Proveedor de su posición en la OC, de acuerdo con estas CGC.
- Por incumplimiento del Proveedor de la obligación de confidencialidad exigida en las presentes CGC.

Cualquiera de las causas de resolución descritas en el punto anterior, a excepción de las causas indicadas en las letras a) y d), dará derecho a la otra parte, que no hubiese incurrido en ella o no la hubiese provocado, a resolver la OC, si las Partes no remedian la situación en un plazo inferior a sesenta (60) días laborables desde la recepción de la notificación escrita especificando el incumplimiento, teniendo derecho la parte que no ha incumplido a las penalizaciones que pudieran corresponderle en base a estas CGC, así como a la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

En ningún caso procederá la resolución a instancia de la parte a quien fuere imputable la causa.

24. LEGISLACIÓN APLICABLE Y FUERO

A menos que se acuerde lo contrario por escrito, las resoluciones contractuales se regirán por la última versión vigente de Incoterms (expedido por la Cámara de Comercio Internacional en París en 1953).

Las presentes CGV tienen naturaleza mercantil y se regirán por sus propias condiciones y, en lo que en ellas no estuviera previsto, por las leyes de España. El reglamento de la Convención de las Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías no se aplicará.

Para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión o como consecuencia de la interpretación, eficacia, cumplimiento o extinción de las presentes CGC, las Partes se someten, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a las Reglas de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional por tres árbitros nombrados conforme a este Reglamento y cuya decisión será definitiva y vinculante para las partes. El lugar del arbitraje será Alicante (España). Sin embargo, nos reservamos el derecho a demandar al Proveedor ante sus propios tribunales de justicia, a nuestra discreción.